



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de promover prácticas de movilidad sustentable en el ámbito urbano de la ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 14 inciso 7 como uno de los objetivos centrales de las políticas públicas el promover, diseñar e implementar planes y programas que contribuyan de manera efectiva a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial en el ámbito de la ciudad;

Que, por su parte, el Artículo 14 inciso 28 (en concordancia con el espíritu de sustentabilidad del municipio) impone el deber de fomentar políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema y la preservación del ambiente, tendiendo siempre al desarrollo sostenible para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de la población;

Que, asimismo, el Artículo 17 ratifica la facultad del Estado Municipal para implementar políticas de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la adopción de medidas de prevención y educación, promoviendo un ámbito participativo con diversos sectores de la comunidad para resolver los problemas de seguridad en el entorno cotidiano.

Que, mediante la Ordenanza

Nº 6482/16, este Honorable Cuerpo ya ha manifestado la importancia de la bicicleta como medio de movilidad alternativo, estableciendo la necesidad de instalar infraestructura de apoyo y reconociendo los beneficios sociales y ambientales de su uso.

Que, asimismo, la Ordenanza

Nº 7294/22 creó el Programa de Movilidad Sustentable "Corrientes: Ciudad en Bici", con el objeto de garantizar un acceso seguro y sustentable al transporte, encomendando al Departamento Ejecutivo el desarrollo de políticas de promoción e incentivos para el ciclismo urbano.

Que, en virtud de lo

establecido por la mencionada Ordenanza Nº 7294, resulta indispensable dotar a la red de ciclovías y bicisendas de servicios complementarios que aseguren la autonomía del ciclista y fomenten el cambio cultural hacia una movilidad limpia.

Que el uso de la bicicleta

constituye uno de los medios de transporte más ecológicos, al no generar emisiones contaminantes ni requerir consumo de combustibles fósiles ni energía eléctrica;

Que su utilización

contribuye significativamente a la reducción de la contaminación del aire, mejora la salud pública mediante la actividad física y disminuye la congestión vehicular;

Que resulta necesario

fomentar políticas públicas que incentiven el uso de la bicicleta como medio de transporte habitual en la ciudad;

Que diversas ciudades como

ser Florianópolis, Provincia de Buenos Aires, Mendoza ya han implementado estaciones de servicio técnico gratuito en ciclovías y espacios públicos, facilitando herramientas básicas para reparaciones menores;

Que la instalación de

estaciones con infladores públicos y kits de herramientas permitirá a los ciclistas resolver inconvenientes comunes durante sus trayectos, promoviendo un uso seguro, continuo y autónomo;

Que dichas estaciones deben ubicarse en puntos estratégicos de alta concurrencia para maximizar su utilidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTACIONES DE SERVICIO SUSTENTABLES

Créase, en el ámbito de la ciudad de Corrientes, el Programa Municipal de Estaciones de Servicio Sustentables, orientados a fortalecer la movilidad urbana sustentable mediante la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte saludable, accesible y amigable con el ambiente.

Establécese la implementación progresiva de estaciones de servicio para reparaciones menores de bicicletas en espacios públicos estratégicos, priorizando zonas de alta circulación, accesibilidad y vinculación con la red de ciclovías existente o proyectada.

ARTÍCULO 3°: A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- a) Estación de servicio para bicicletas: estructura fija ubicada en el espacio público destinada a brindar herramientas básicas para asistencia técnica.
- b) Reparaciones menores: aquellas que no requieren conocimientos técnicos especializados.

Las estaciones serán de uso libre, gratuito y estarán disponibles para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 5°: Cada estación deberá contar, bajo sistemas de sujeción mediante cables de acero galvanizado con recubrimiento de PVC, como mínimo con los siguientes elementos:

- Inflador de pie: Con manómetro y cabezal para válvulas universales.
- Kit de ajuste: Set de llaves Allen (2 a 8 mm), destornilladores (plano y estrella) y llave ajustable.
- Kit de neumáticos: Palancas sacacubiertas de alta resistencia.
- Llave de tubo: Para tuercas de eje estándar.

Se prohíbe la inclusión de elementos cortantes (cutters) para garantizar la seguridad pública y la viabilidad del mantenimiento municipal.

ARTÍCULO 6°: Las estaciones tendrán como objetivo permitir a los ciclistas:

- a) Inflar sus neumáticos
- b) Realizar reparaciones menores
- c) Ajustar componentes básicos de la bicicleta

ARTÍCULO 7º: La

Autoridad de Aplicación determinará los puntos estratégicos de instalación, priorizando zonas de alta circulación, accesibilidad y relevancia social, urbana y turística, a fin de maximizar el alcance y la utilidad del servicio para la comunidad.

A tales efectos, se consideran de manera orientativa los siguientes espacios:

- Parque Mitre
- Campus Deodoro Roca
- Plaza Libertad
- Paseo Terrazas del Paraná
- Costanera Sur (Playa Arazaty)

La enumeración precedente es de carácter no taxativo, pudiendo la Autoridad de Aplicación incorporar otros puntos que reúnan condiciones similares, en función de criterios técnicos, demanda ciudadana y planificación urbana.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de la instalación, mantenimiento, reposición de herramientas y correcto funcionamiento de las estaciones.

Facúltese al D.E.M. a celebrar convenios con instituciones públicas, privadas o asociaciones civiles para la implementación, mantenimiento y promoción del programa.

A tal fin, podrá establecerse un sistema de "Padrinazgo de Estaciones", mediante el cual los adoptantes asuman el costo de mantenimiento y reposición de herramientas. En contraprestación, se autorizará el uso de un espacio para cartelería informativa o publicitaria en la estructura del tótem, sujeta a la normativa de publicidad exterior vigente.

El diseño de las estaciones deberá contemplar criterios de Accesibilidad Universal, garantizando que el inflador y las herramientas sean operables por personas con movilidad reducida.

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**